

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77319806045**

**COMERCIAL ALVAREZ HERMANOS SPA
77.718.020-7
[REDACTED] INDEPENDENCIA, SANTIAGO
PANADERIA, ROTISERIA, FIAMBRERIA, PASTELERIA,
CAFETERIA.,**

**AUTORIZA EMISIÓN DE VALES EN REEMPLAZO
DE BOLETAS POR MEDIO DE MÁQUINAS
REGISTRADORAS.**

RECOLETA, 09/08/2019

RES. EX. N° 77319096023 /

VISTOS: 1° La presentación del 03.07.2019, efectuada por don [REDACTED], RUT N° [REDACTED], en representación de COMERCIAL ALVAREZ HERMANOS SPA, RUT N°77.718.020-7, ambos con domicilio en ésta ciudad en [REDACTED] °2448 a-b, comuna de Independencia, con giro o actividad comercial de Panadería, Rotisería, Fiambrería Pastelería y Cafetería, mediante la cual solicita autorización para emitir vales mediante Máquinas Registradoras, en reemplazo de boletas de ventas y servicios, según el siguiente detalle:

UBICACIÓN DE LAS MAQUINAS:

1.- CARRION N°1364, COMUNA DE INDEPENDENCIA
MARCA: CASIO
MODELO: SE-S2000
N° SERIE: 5815385
N° CAJA: 4
N° FISCAL: 303001

2.- CARRION N°1364, COMUNA DE INDEPENDENCIA
MARCA: CASIO
MODELO: SE-S2000
N° SERIE: 5815429
N° CAJA: 5
N° FISCAL: 303002

3.- CARRION N°1364, COMUNA DE INDEPENDENCIA
MARCA: CASIO
MODELO: SE-S2000
N° SERIE: 5815408
N° CAJA: 6
N° FISCAL: 303003

2° Además, lo dispuesto en el Art. 6° letra B) N° 5 del Código Tributario, sobre delegación de facultades otorgadas por el Director y Art. 56, Inciso Segundo del D.L. N° 825 de 1974, sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, que faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas que, a su juicio, se resguarde el interés fiscal, y

CONSIDERANDO: 1° Que, los Certificados Técnicos N°1947 SE-S2000, N°1948 SE-S2000 y N°1949 SE-S2000, emitidos en Junio del 2019 por INGENIERIA EN PESAJE LTDA., RUT N°78.969.770-1, indican que éstas cajas emitirán vales que reemplazarán a las boletas de ventas y servicios. Las siguientes teclas se encuentran bloqueadas: RECEIPT ON/OFF, POST RECEIPT, CPN, OPEN, PD, RF, CE1 y CE2, VAT, %-, -, +%, y se ha inhabilitado la posición RF de la chapa de las máquinas registradoras, como también anularse el interruptor de modo de las posiciones "CAL" y "RF".

2° Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS".

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZASE al contribuyente para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando de ésta Resolución.

Las boletas emitidas por una máquina registradora previamente autorizada por el SII, destinadas a ser entregadas al público, deberán consignar como mínimo los siguientes antecedentes: Las leyendas: "BOLETA DE VENTA AUTORIZADA POR EL SII" o sus abreviaturas "BOLETAS AUTORIZADAS POR SII"; "BOLETAS AUT. SII", menciones que podrán imprimirse al momento de la emisión de las respectivas boletas o podrá estar pre-impresa, la leyenda puede constar en el anverso o en el reverso del documento, en forma repetitiva.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ellas producen, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS" que imparte la Resolución Exenta del SII N°2095 del 25.05.2010, y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, deberá mantener la Tarjeta Fiscal instalada por el funcionario adherida en forma permanente en la máquina registradora autorizada.

El contribuyente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en Resolución Exenta SII N°2095 del 25.05.2010, que actualiza los requisitos que deben cumplir los vales emitidos por máquinas registradoras, terminales de punto de venta e impresoras fiscales autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos para reemplazar a las boletas de Ventas y Servicios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"
RESOL.EX. N° 1374 DEL 01.07.2014



LUISA SILVIA JORQUERA CABELLO
JEFE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

Distribución

LJC/GMP/papb

Contribuyente

Departamento de Asistencia al Contribuyente

Expediente

